


**RESUELVE:** OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL GERENTE GENERAL ALTERNO DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL PARA EL PERIODO 2026.

  
OA - 00272349  
Edgar Jenny PAREDES MONTENEGRO  
CORONEL PNP  
GERENTE GENERAL - FOVIPOL



## Resolución de Gerencia General

N° 006-2026 - FOVIPOL-GG

Lima, 04 de febrero del 2026



**VISTO:** El Oficio N° 220-A-2026-CG PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL-OAL de fecha 04 de febrero del 2026, el Informe Legal N° 044-2026-CG PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL-OAL de fecha 04 de febrero del 2026, el Memorandum N°62-2026-CG-PNP-SECEJE/DIRBAP-FOVIPOL.GG del 04 de febrero del 2026, suscrito por el señor Coronel PNP Edgar Jenny PAREDES MONTENEGRO nombrado mediante Resolución de Comandancia General de la Policia Nacional N° 063-2026-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 03 de febrero del 2026 y mediante Resolución de Directorio N° 001-2026-FOVIPOL/P de fecha 04 de febrero del 2026, sobre el otorgamiento de facultades y atribuciones al Gerente General Alterno del Fondo de Vivienda Policial para el periodo 2026;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°24686 del 16 de junio de 1987 y sus modificatorias, la cual cuenta con su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-2025-DE del 27 de junio de 2025, creando en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el Fondo de Vivienda Militar y Policial, tiene por finalidad establecer disposiciones que regulen el funcionamiento y la organización del Fondo de vivienda Militar y Policia, en adelante "El Fondo" conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Fondo de Vivienda de la Policía Nacional del Perú - FOVIPOL, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policia Nacional del Perú N° 770-2019-CG- PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, de acuerdo a la Ley de Creación es un organismo especial con personería jurídica, con autonomía económica, presupuestal, organizacional, funcional y técnica; tiene patrimonio propio y duración indefinida;

Que, en concordancia con el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Vivienda de



la Policía Nacional del Perú - FOVIPOL, tiene como objetivo principal contribuir a brindar bienestar facilitando el acceso a la vivienda propia al personal policial aportante en situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro, con y sin goce de pensión; dándole preferencia a los discapacitados y sus derechohabientes, mediante préstamo, ampliaciones de préstamos y las adjudicaciones de viviendas en los programas que financie el Fondo de Vivienda de la Policía Nacional del Perú - FOVIPOL;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Fondo de Vivienda Policial, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL, regula la estructura orgánica de FOVIPOL, indiciando que los Órganos de Dirección está conformado por Directorio y Gerencia General

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 063-2026-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 03 de febrero del 2026, se designó al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edgar Jenrry PAREDES MONTENEGRO como Gerente General del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL; con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026.

Asimismo, el artículo 60º del referido Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, señala que la Gerencia General ejercerá la representación administrativa y legal del FOVIPOL, por las facultades otorgadas; para el óptimo funcionamiento orgánico, que conlleve a acceder a la vivienda propia y digna al personal policial.

Que, el artículo 61º del referido Reglamento del Fondo de Vivienda Policial señala las facultades del Gerente General, dentro de las cuales se encuentra la facultad para delegar las funciones de representación, facultades administrativas laborales, bancarias, contractual-procesales judiciales o extrajudiciales.

Que, el acotado Reglamento de FOVIPOL establece en el literal "j" del artículo 61º Sub título "Facultades de representación procesal", que una de las facultades del Gerente General de FOVIPOL es el de nombrar al Gerente General Alterno, siendo que adicionalmente indica que el literal "i" del mismo cuerpo normativo que el Gerente General puede delegar facultades de la gestión administrativa.

Que, el artículo 65º literal "e" del Reglamento de FOVIPOL establece que dentro de las funciones del Gerente General se encuentra delegar la representación Administrativa Judicial o Extra Judicial, en tal sentido el Gerente General estaría habilitado para otorgar facultades de representación la que ostenta.

Que, de conformidad, a lo establecido en el Artículo 61 literal "c", se establece como una de las facultades de representación del Gerente General, el de "delegar y designar representantes legales del FOVIPOL, para todos los actos que ameritan representación del Gerente General del FOVIPOL, para la defensa de los intereses.

Que, en la Resolución Ministerial N.º 2491-2025-IN, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó la asignación de cargos para el año 2026 de los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú.

Que, es necesario que el Jefe de la Oficina General de Administración de FOVIPOL, cuente con las facultades necesarias para desempeñar frente a terceros todas las funciones establecidas y que estos tengan las consecuencias jurídicas esperadas, es preciso también que ante la ausencia física del Gerente General de FOVIPOL, por alguna licencia o viaje de supervisión o comisión de servicios la entidad pueda seguir funcionando sin ninguna limitación, siendo así es importante que se nombre a un Gerente Alterno, con la finalidad de



asegurar la continuidad de la gestión y evitar dilaciones de las mismas, ante ello, es necesario la designación como altermo del Gerente General.

Que, en ese sentido es importante que el Gerente General Altermo, por el cargo y ser el Segundo Oficial de más alto rango de la entidad (Comandante), este a cargo del Sr. Comandante PNP Néstor Hugo VILCHEZ PENADILLO, Jefe de la Oficina General de Administración de FOVIPOL. Razón por la cual es necesario que ostente las siguientes facultades:

### **1. FACULTADES DE REPRESENTACION:**

- a) Representar al Fondo de Vivienda Policial ante cualquier persona natural o jurídica y/o terceros en general, sean de derecho público o privado, suscribiendo la correspondencia, haciendo uso de la denominación y sello del FOVIPOL.
- b) Representar al Fondo de Vivienda Policial ante toda clase de autoridades sean estas judiciales, administrativas, fiscales, aduaneras, municipales, policiales, centros de conciliación y arbitraje, civiles o de cualquier otra índole; así como ante cualquier persona natural o jurídica.
- c) Delegar y designar Representantes Legales del FOVIPOL para todos los actos que amerita la representación del Gerente General del FOVIPOL.

### **2. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

- a) Dirigir las operaciones del FOVIPOL de conformidad con la normativa legal que regula sus actividades y los acuerdos de su Directorio.
- b) Formular peticiones de cualquier naturaleza ante toda autoridad, sean estas judiciales, administrativas, fiscales, aduaneras, municipales, policiales, centros de conciliación y arbitraje o de cualquier otra índole; así como ante personas naturales o jurídicas.
- c) Comparecer ante todo tipo de autoridades públicas o privadas como municipios, empresas de agua y alcantarillado, luz, gas, empresas de telecomunicación, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a fin de realizar las acciones relacionadas a la declaratoria de fábrica, ampliación modificación y adecuación de reglamento interno y cualquier otro acto que conlleve a la formalización de la propiedad inmueble de los programas de vivienda que ha desarrollado a nivel nacional el Fondo de Vivienda Policial. A efectos de lo expuesto, podrá firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios; así como otorgar los poderes de representación a los abogados, ingenieros, arquitectos o funcionarios de la institución facultados para la realización de los actos mencionados.

### **3. FACULTADES LABORALES:**

- a) Representará al FOVIPOL ante las Autoridades de SERVIR, Ministerio de Trabajo, sean estas administrativas o judiciales, con las facultades que sean necesarias de conformidad a lo dispuesto en las normas laborales aplicables.
- b) Representará al FOVIPOL en toda clase de negociación colectiva de trato directo o conciliación y para ejercer los actos procesales relativos a la negociación.



- c) *Contratar y dar por terminado los contratos laborales del personal CAS, locadores, asignar remuneraciones; así como contratar consultorías asesoras externos en distintas especialidades.*

**4. FACULTADES BANCARIAS:**

- a) *Decidir sobre la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros, comerciales o bancarias.*
- b) *Disponer sobre el movimiento de las cuentas corrientes, de ahorro y cualquier instrumento financiero del mercado en entidades reguladas por la SBS con clasificación A y A+ en el Sistema Financiero.*
- c) *Afectar depósitos o cuentas en garantía.*
- d) *Solicitar advance account en cuentas corrientes, girar, endosar, cancelar y cobrar cheques.*
- e) *Girar, aceptar, renovar, endosar, cobrar, descontar, protestar, avalar, afectar y cancelar letras, vales, pagares, giros, transferencias, certificados de conocimientos, pólizas o cualquier otra clase de documentos de crédito.*
- f) *Otorgar y solicitar fianza; asimismo, retirar, vender, comprar o afectar valores o título valor que este destinado a la circulación.*
- g) *Otorgar recibos y cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito y garantías.*
- h) *Solicitar apertura de inversiones y en general disponer sobre la movillización de fondos.*
- i) *Celebrar Contratos, transferencias, retiro en moneda nacional y extranjera de los Fondos Mutuos, Instrumentos o productos financieros, compra y venta de valores y mobiliarios, administración de cartera en moneda nacional y extranjera administrados por diferentes entidades financieras, así como contratos forward.*
- j) *Emitir, otorgar y endosar garantía mobiliaria sobre certificado bancario.*
- k) *Apertura y cerrar cuentas bancarias a favor del patrimonio fideicometido.*



**5. FACULTADES CONTRACTUALES:**

- a) *Suscribir los actos administrativos, registrales (aclaraciones de las diferentes observaciones registrales sobre los trámites de inscripción que se encuentran observadas), municipales, judiciales y otros ante estas entidades públicas y/o privadas; así mismo, suscribir las respectivas minutas de compra venta de transferencia de las propiedades del Fondo de Vivienda Policial a favor de los beneficiados de adjudicación, siempre que hayan cancelado y constituido hipoteca; asimismo, para que pueda firmar las minutas aclaratorias de las diferentes observaciones registrales.*
- b) *Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contratos relacionados al desarrollo del objeto del FOVIPOL previsto en su Ley de Creación, tales como celebración de financieras, contratos de compraventa, contratos de compraventa con constitución de hipoteca, mutuos con hipotecas, título de crédito*

*inmobiliario negociable, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, levantamiento de pacto de reserva de propiedad. Asimismo, podrá suscribir minutas y escrituras públicas en general, inclusive aclaratorias y ratificadoras de ser el caso, hasta conseguir la inscripción del acto ante los Registros Públicos – SUNARP.*

- c) Celebrar contrato de arrendamiento financiero, constituir fideicomisos en las diferentes modalidades reguladas por la norma vigente, contrato de mutuo, de comodato, de arrendamiento de muebles e inmuebles, de suministro, de garantía, de cesión de créditos, permuta de donación, así como afectar mediante prenda o hipoteca de bienes inmuebles faltan realizar el saneamiento físico legal que integran el patrimonio del Fondo de Vivienda Policial, estableciendo el monto de las afectaciones y demás condiciones inherentes sin reserva ni limitación alguna, y en general celebrar toda clase de contratos vinculados con su finalidad de conformidad, facultades procesales a la normatividad vigente.*
- d) Celebrar, Suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contrato para la constitución de fideicomisos tipificados o creando una nueva forma regulados en la Ley General del Sistema Financiero y el Reglamento de Fideicomisos y de las empresas de servicios fiduciarios, lo cual incluye la protocolización mediante escritura pública, inscripción en Registros Públicos y la Central de Riesgos de la SBS, así como las adendas que pudieran generarse, que conlleven a la ejecución de los proyectos de construcción y adquisición de viviendas a favor de FOVIPOL*
- e) Convocar y realizar invitaciones de expresión de interés para todo tipo de procesos de adquisición, construcción, consultoría, servicios en general.*
- f) Contratar y suscribir contratos de Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, de supervisión y controller de obra y del fideicomiso, así como de sus adendas y modificatorias.*
- g) Disponer de los bienes inmuebles, incluye terrenos, de titularidad del FOVIPOL para constituir e incluir como activos del patrimonio fideicometido.*
- h) Suscribir transacciones extrajudiciales que aseguren los intereses del Fondo, así como acuerdos y compromisos de confidencialidad en general.*
- i) Liquidación del contrato de fideicomiso.*
- j) Ejecutar las fianzas de Seriedad de oferta, Fiel Cumplimiento y de Impugnación u otras que están comprometidas en los procesos de construcción y adquisición de viviendas de FOVIPOL.*
- k) Aprobación y designación del nuevo constructor para la culminación de los proyectos.*
- l) Entregar en custodia de las garantías (carta fianza) ante un notario público, así como su Liberación y expedición de cartas para descargo en las entidades financieras.*
- m) Constitución de cargas.*
- n) Determinar y elegir la garantía financiera (fideicomiso) que se acomode a las necesidades para el desarrollo de programas de vivienda del FOVIPOL.*



- o) *Nombramiento de un factor fiduciario (COFIDE u otras entidades públicas y privadas autorizadas y reguladas por la SBS.)*
- p) *Control de cuentas de los fideicomisos por periodos, así como su delegación*
- q) *Nombramiento de una comisión administradora en el contrato constitutivo de fideicomiso o su autorización para tal efecto.*
- r) *Cesión de Posesión contractual.*
- s) *Cesión de derechos*
- t) *Facultad para solicitar la restitución de dominio*

**6. FACULTADES PARA LOS PROCESOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:**

- a) *Aprobar las bases y expresión de interés de los procesos de selección.*
- b) *Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección.*
- c) *Designar a los miembros de los comités de selección.*
- d) *Cancelación de los procesos de selección.*
- e) *Suscripción de contratos derivados de los procesos de selección, incluyendo las prestaciones adicionales y contrataciones complementarias.*

**7. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL:**

- a) *Ejercer la representación ante la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Cortes Superiores de Justicia en los respectivos distritos judiciales, Juzgados Especializados en lo Civil, Penal, Comercial, Laboral y/o Mixtos, Juzgados de Paz Letrados, No letrados, auxiliares jurisdiccionales y ante cualquier otro Órgano Jurisdiccional especializado o ad-hoc del Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República y otros órganos auxiliares, Tribunales Arbitrales, autoridades administrativas y conciliadores extrajudiciales, con las facultades generales y especiales siguientes:*
- b) *Ejercer la representación judicial en todos los procesos en que intervenga en calidad de demandante, demandado o tercero legitimado, ofreciendo los medios probatorios y participar en las distintas audiencias, actuaciones y diligencias procesales en el ámbito judicial, arbitral y administrativo, en procesos contenciosos y no contenciosos, incluyendo procesos de conciliación extrajudicial y procedimientos administrativos, concediéndole las atribuciones y potestades a que se refieren los artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil.*
- c) *Interponer y contestar demandas de modo escrito y oral, continuar los procesos ya iniciados, formular reconvencciones, contestarlas, desistirse del proceso o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir o someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso.*
- d) *Formular apelación, reposición, casación, queja u otros medios impugnatorios, solicitar*



corrección, aclaración y nulidad de resoluciones.

- e) *Solicitar medidas cautelares, otorgar cautela, cautela juratoria, contra cautela, designar interventores, depositarios y administradores; ejercerá la representación procesal especial, procesos de ejecución, prestar declaración de parte, realizar reconocimiento de documentos, asistir a las audiencias e intervenir en diligencias de prueba anticipada como representante legal, presentar todo tipo de escritos, recursos acciones impugnatorias y solicitar actuación de pruebas anticipadas.*
- f) *actos procesales y recursos dentro de cualquier proceso a que se refiere el código procesal civil, código procesal penal o los que regulen leyes especiales y en general los que regule la normativa peruana vigente a la fecha o por normativa peruana por crearse.*
- g) *Representar en materia penal en concordancia con el código de procedimientos penales y/o el código procesal penal, para lo cual está facultado para presentar denuncias ante la Policía Nacional del Perú o ante el Ministerio Público, pudiendo comparecer ante estos organismos, transigir en las pretensiones penales por los delitos de acción privada y desistirse de la pretensión o del proceso, constituirse en parte civil, prestar declaraciones preventivas, instructivas o testimoniales; intervenir como terceros legitimados, actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, sin limitación ni restricción alguna.*
- h) *Recoger oficios, recibir y cobrar consignaciones; recibir y cobrar cheques y demás instrumentos bancarios, tomar posesión de los bienes inmuebles que se les atribuyen adquieran y adjudiquen.*
- i) *Representar ante cualquier centro de conciliación, con todas las facultades contenidas en el presente poder y facultad de conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación suscribiendo para el efecto todos los documentos que sean pertinentes para cumplir con la representación, el apoderado pueda actuar en calidad de solicitante o invitado en un proceso conciliatorio suscribir acta de conciliación, suscribir todo tipo de documentación pública o privada en la cual se ratifique, modifique, o aclare, actos o contratos suscritos por los poderdantes con anterioridad al otorgamiento del presente poder.*
- j) *Artículo 74, del Código Procesal Civil – Facultades generales – la representación judicial confiere al representante las facultades y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.*
- k) *Artículo 78, del Código Procesal Civil – Facultades especiales – se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar, demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.*
- l) *Artículo 77, del Código Procesal Civil – Sustitución y delegación del poder – el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre*



expresamente autorizado para ello la sustitución implica el cese la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. La actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas, se requiere que el encargo conste en forma indubitable y por Escritura Pública bajo sanción de nulidad.

En todo lo no previsto en lo presente, se somete a lo establecido por las normas del Código Civil del Perú y demás del sistema jurídico que resulten aplicable.

**8. FACULTADES OTORGADAS AL GERENTE GENERAL ALTERNO PARA DELEGAR REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL:**

A fin de dar viabilidad a la gestión administrativa del FOVIPOL, el Gerente General Alterno podrá delegar facultades para gestiones administrativas como también para representación procesal, mediante instrumento público (Escritura Pública) en defensa a los intereses del FOVIPOL.

Que, de la revisión de las facultades que otorga el Gerente General conforme al Reglamento del Fondo de Vivienda Policial, se advierte que existe la necesidad de otorgar facultades adicionales al Gerente General Alterno a fin de coadyuvar la continuidad de la gestión del fondo enmarcado dentro del objeto de la Ley de creación del FOVIPOL (Artículo 1° de la Ley N° 24686), por lo cual en virtud del principio de legalidad y literalidad que exige el T.U.O. de la Ley N° 27444, el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil y demás normas pertinentes, en ese sentido se extiende a favor del Gerente General las siguientes facultades adicionales:

**1. -"Facultades de Carácter Administrativo y/o Contractual:**

- a) Designar y/o establecer la conformación de todo tipo de Comité de Trabajo, Comité de Gestión, Especial o Consultivo que coadyuve con el desenvolvimiento de la gestión administrativa del FOVIPOL, según los parámetros establecidos en el ordenamiento legal.
- b) Aprobar todo tipo de directivas, procedimientos, y/o protocolos internos para la buena marcha y administración de la institución, previa autorización del Directorio del FOVIPOL.
- c) Aprobar la baja de bienes muebles y/o equipos obsoletos de los inventarios físicos de bienes y enseres, así como disponer la extracción física y contable de bienes del patrimonio de la entidad del FOVIPOL y disponer la renovación de los mismos.
- d) Declarar bienes recuperados de propiedad del FOVIPOL como de libre disponibilidad y someter al proceso de sorteo, conforme la normativa interna de la entidad.
- e) Ejercer Representación ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, policiales, judiciales, ministeriales, notariales, Ministerio Público, entidades públicas tales como SUNAT, SUNASS, SAT de todas las provincias del país y/o sus similares, empresas prestadoras de servicios, tanto eléctricos y/o de agua potable y/o alcantarillado, de todas las regiones, provincias y/o distritos del país, SUNARP en todas las filiales, COFOPRI, SBN. INDECI, ANA, ALA y/o empresas privadas y/o públicas a fin de realizar las acciones realizadas a la declaratoria de fábrica, ampliación, independización, modificación,



adecuación e inscripción del reglamento interno, suscribir los planos de ubicación y/o localización, planos de trazado y lotización, distribución, desmembramiento, desacumulación, acumulación, memoria perimétrica de los inmuebles de FOVIPOL a nivel nacional, suscribir formularios registrales, aprobación de los informes técnicos, solicitar el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y/o cualquier otro documento previo según la legislación de la materia, jurisdicción y numeración y/o nomenclatura, levantar cargas y/o gravámenes y subsanar cualquier observación registral, solicitar tacha de ser el caso, apelar observaciones registrales, tachas, liquidaciones registrales, asimismo solicitar exoneraciones de pago, devolución de derechos registrales, ejecutar los trámites para las liquidaciones, reintegros o devolución de dinero a consecuencia de pagos efectuados ante SUNARP, asimismo recoger documentos, ofertas de venta, títulos de propiedad y/o formalización y/o cualquier otro acto que conlleve a la formalización de la propiedad inmueble de los Programas de Vivienda que ha desarrollado o adquirido a nivel nacional el FOVIPOL, suscribir cualquier instrumento público y/o privado que sea necesario para trámites y/o procedimientos administrativos de diversos tipos o indoles que impliquen Saneamiento y/o Regularización físico y legal de los Programas de Vivienda pertenecientes al FOVIPOL, asimismo, podrán presentar, solicitar, recabar y firmar cualquier tipo de documento necesario para realizar el descargo correspondiente de los derechos de propiedad adquiridos o enajenados sea ante las Municipalidades y/o Gobiernos Regionales a nivel nacional. Podrá solicitar a las autoridades municipales los estados de cuenta y duplicados de los formularios Predio Urbano (PU) y Hoja Resumen Ejercer la representación administrativa y/o procesal ante el Tribunal Fiscal, Tribunal Registral - SUNARP y/o ante cualquier tribunal de justicia administrativa donde el FOVIPOL comparezca en resguardo de su derecho, ya sea en vía de apelación, nulidad, revisión y/o cualquier otro mecanismo de impugnación creado o por crearse, a fin de que se determine la revisión de la causa o solicitud ante dichos tribunales.



- f) Autorizar a las Gerencias Competentes del FOVIPOL, a efectos de la emisión de resoluciones que resuelvan declarar el estado de abandono y/o desistimiento de los procedimientos de formalización de adjudicaciones de los Programas de Vivienda desarrollados o adquiridos por el FOVIPOL.
- g) Emitir y Suscribir todo tipo de documentación a efectos de dar autorización a los administrados a efectos de que se les autorice demoler, de manera parcial o total, inmuebles de propiedad del FOVIPOL o que se encuentren hipotecados a favor del FOVIPOL, siempre y cuando exista informes favorables de la Gerencia de Proyectos y Obras.
- h) Suscribir todo tipo de convenios de carácter interinstitucional con instituciones públicas y/o privadas, con cargo a dar cuenta al Directorio del objeto, alcances y obligaciones."

## **2.- Facultades de Carácter Procesal:**

- a) Delegar, sustituir, revocar la delegación de todo tipo de facultades en relación a la gestión administrativa y representación procesal, a los diversos servidores y/o funcionarios y/o profesionales que contrate el FOVIPOL, sin mayor restricción que las establecida en el presente y/o en el Reglamento del FOVIPOL.

- b) *Asistir a las diversas audiencias y/o diligencias programadas por el Poder Judicial, Ministerio Público, Centros de Conciliación Extrajudicial, arbitraje pudiendo disponer del derecho sustantivo materia de conciliación y ante todo tipo de entidades públicas y privadas donde se cuestionen y/o discuta derechos relacionados con el FOVIPOL ya sea en calidad de demandante y/o demandado, denunciante y/o denunciado y/o tercero legitimado."*

**3.- Facultades que Coadyuven a la Ejecución y Seguimiento de la Ejecución de los Programas de Vivienda del FOVIPOL mediante estructura de Fideicomisos:**

**Facultades Administrativas:**

- a) *Disponer la conformación, convocar, nombrar, remover, ratificar en todo o en parte a los integrantes del Comité de Gestión de Desarrollo Inmobiliario para el Seguimiento y Control de Contratos de los Programas de Vivienda Estructurados mediante Fideicomiso del FOVIPOL.*
- b) *Suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones, requerimientos de cualquier tipo y demás que se necesite para el aseguramiento de los fines del Fideicomiso, ya sea dirigida al Fiduciario, al supervisor y/o cualquiera de las partes que integren el Fideicomiso.*

**Facultades Contractuales:**

- a) *Celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, y dar por concluido todo tipo de contrato de fideicomisos tipificados o creando una nueva forma según lo regulado en la Ley General del Sistema Financiero y el Reglamento de Fideicomisos y de las empresas de servicios fiduciarios, lo cual incluye la protocolización mediante escritura pública, inscripción en registros públicos y la central de riesgos de la SBS, así como las adendas que pudieran generarse, que conlleven a la ejecución de los proyectos de construcción y adquisición de viviendas a favor del FOVIPOL, o de desarrollo inmobiliario de los Programas de Vivienda.*
- b) *Suscribir todo tipo de instrumentos público o privados que conlleven a la suspensión, ratificación, modificación y/o finalización del contrato de FIDEICOMISO, ya sea estas cartas de cualquier tipo, minuta, adendas, aclaraciones, cláusulas adicionales o escrituras públicas para la debida formalización.*
- c) *Solicitar el inicio de trato directo ante cualquier controversia dentro del contrato de Fideicomiso o sus contratos derivados.*
- d) *Convocar y realizar invitaciones de expresión de interés para todo tipo de procesos de adquisición, construcción, consultoría, servicios en general.*
- e) *Contratar, suscribir, modificar, ampliar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contrato en general, lo que incluye la locación de servicios, de estudios especializados en materia técnica y jurídica, el contrato de obra, de supervisión de obra, adquisición de bienes futuros y*



del fideicomiso, que están comprometidas en los procesos de construcción y adquisición de viviendas del FOVIPOL.

- f) Disponer de los bienes inmuebles de la titularidad del FOVIPOL para constituir e incluir como activos del patrimonio fideicometido.
- g) Suscribir transacciones extrajudiciales que aseguren los intereses del Fondo, así como acuerdos y compromisos de confidencialidad en general.
- h) Participar y suscribir en todo lo que corresponde con la Liquidación del contrato de fideicomiso.
- i) Ejecutar las fianzas de seriedad de oferta, fiel cumplimiento y de impugnación u otras.
- j) Cobrar las pólizas de seguro por coberturas que están comprometidas en los procesos de construcción y adquisición de viviendas del FOVIPOL.
- k) Designar, ratificar, reemplazar, remover y destituir a los miembros de todos los Comités creados o por crearse dentro de las labores propias del FOVIPOL.
- l) Aprobar la designación del nuevo constructor para la culminación de los proyectos inmobiliarios y/o programas de vivienda.
- m) Entregar en custodia de las garantías (carta fianza) ante un notario público así como su liberación y expedición de cartas para descargo en entidades financieras.
- n) Constitución de cargas de todo tipo o determinar y elegir la garantía financiera que se acomode a las necesidades para el desarrollo de los programas de vivienda del FOVIPOL.
- o) Proponer, nombrar un factor fiduciario.
- p) Control de cuentas de los fideicomisos por periodos, así como su Nombramiento de una comisión administradora en el contrato constitutivo de fideicomiso o su autorización para tal efecto.
- q) Suscripción de contratos de cesión de posesión contractual.
- r) Suscripción de contratos de cesión de derechos.
- s) Facultad para solicitar la restitución de dominio y la suscripción de la minuta, así como la protocolización y suscripción de escritura pública y documentación que permita su inscripción ante SUNARP.
- t) Suscripción de Actas de Conformidad y Recepción de las Unidades Inmobiliarias o de Viviendas, que están comprometidas en los procesos de construcción y adquisición de viviendas del FOVIPOL.
- u) Celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido todo tipo de contrato para la constitución de fideicomisos tipificados o creando



una nueva forma regulados en la Ley General del Sistema Financiero y Reglamentos de Fideicomisos y de las empresas de servicios fiduciarios, lo cual incluye la protocolización mediante escritura pública, inscripción en SUNARP y Central de Riesgos de la SBS, así como las adendas que pudieran generarse, que conlleven a la ejecución de los proyectos de construcción y adquisición de viviendas a favor del FOVIPOL.

- v) Convocar y realizar invitaciones de expresión de interés para todo tipo de procesos de adquisición, construcción, consultoría y/o servicios en general.

**Facultades Bancarias:**

- a) Emitir, otorgar y endosar garantía inmobiliaria sobre certificado bancario.
- b) Apertura, y cerrar cuentas bancarias a favor del patrimonio fideicometido.

Que, por medio del Memorandum N° 062-2026-SECEJE-PNP/DIRBAP-FOVIPOL. GG de fecha 04 de febrero del 2026, la Gerencia General dispuso que se formalice la designación del Comandante PNP Néstor Hugo VILCHEZ PENADILLO, como Gerente General Alterno.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2026-SECEJE-PNP-DIRBAP-FOVIPOL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que el Gerente General tienen la facultad de disponer el nombramiento del Gerente General Alterno en cumplimiento de la finalidad social del FOVIPOL y la buena marcha institucional, económica, presupuestal, organizacional, funcional y técnica, conforme a las atribuciones conferidas en el literal "j" del sub título Facultades de Representación Procesal del artículo 61° del Reglamento del FOVIPOL, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 770-2019-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL.

Que, en el informe antes citado, la Oficina de Asesoría Legal del FOVIPOL, opinó que es viable la designación como Gerente General Alterno al Sr. Comandante PNP Néstor Hugo VILCHEZ PENADILLO, siendo que las facultades otorgadas se ejercerán o ejecutarán o darán cumplimiento solo en ausencia de Gerente General, o cuando este último lo estime conveniente, encargando las funciones con el Memorandum respectivo.

Que en uso de sus facultades conferidas por el artículo 60° y las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 65° del Reglamento del Fondo de Vivienda Policial aprobado mediante Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 770-2019-CG-PNP/SECEJE-DIRBAP-FOVIPOL de fecha 10 de diciembre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **NOMBRAR** como Gerente General Alterno del FONDO DE VIVIENDA POLICIAL – FOVIPOL al Señor Comandante PNP Néstor Hugo VILCHEZ PENADILLO, identificado con DNI N° 43385375 con las facultades y atribuciones señaladas en la parte considerativa, convalidando los actos realizados desde el 02 de enero del 2026 a la fecha.

**Artículo Segundo** –**REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del FOVIPOL, para que prosiga con el procedimiento respectivo de acuerdo a sus atribuciones.





**Artículo Tercero:** *DISPONER* la notificación al interesado para su cumplimiento de la presente Resolución, en estricta observancia de la normatividad aplicable y cautelándose los intereses del Fondo de Vivienda Policial, debiendo dar cuenta de sus actos a la Gerencia General y Directorio respectivo.



**Artículo Cuarto:** *DEROGAR* los dispositivos legales que se opongan a la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese, ejecútese y archívese.**



*[Signature]*  
DA DELTOS  
Edgar JENNY PARE MONTENEGRO  
Coronel PNP  
Gerente General del FOVIPOL

**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**  
**FONDO DE VIVIENDA POLICIAL**  
**Documento Autenticado**  
**FEDATARIO RGG N° 02-2026-FOVIPOL-GG**

Reg. N° 016 Fecha: 10 MAR 2026

*[Signature]*  
 CIP N° 338016  
**Edwin Enrique SORIANO CRUZADO**  
**COMANDANTE PNP**

